

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2024-00694
12 de diciembre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **UNIBANK, S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B.P. N.º 163-2010, de 19 de julio de 2010, emitida por esta Superintendencia;

Que **GRUPO HUMANO, S.A.** es una sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, en el Folio N.º 663046 (Mercantil), propietaria del 100% de las acciones de **VIVIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, la cual es una entidad aseguradora y reaseguradora constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, a Folio N.º 693241 (Mercantil), autorizada para ejercer el negocio de seguros y reaseguros, al amparo de las licencias otorgadas mediante Resolución CTS N.º 003, de 20 de julio de 2010, y Resolución CNR-03, de 19 de marzo de 2012, ambas emitidas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá;

Que **UNIBANK, S.A.** y la sociedad **GRUPO HUMANO, S.A.** han suscrito un contrato de compraventa para la venta del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **VIVIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, la cual pasará a ser una subsidiaria directa del banco y, a su vez, a formar parte del Grupo Bancario **UNIBANK, S.A.**;

Que **UNIBANK, S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Bancario N.º 7-2014, modificado por el Acuerdo Bancario N.º 2-2016, ha solicitado autorización para incluir en su Grupo Bancario a la entidad **VIVIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**;

Que el Artículo 29 del Acuerdo Bancario N.º 7-2014, de 12 de agosto de 2014, dispone que en los casos que un grupo bancario pretenda incluir o excluir entidades bancarias o financieras al grupo, deberá previamente informar dicho propósito a esta Superintendencia y obtener su aprobación, de conformidad con los parámetros que esta establezca;

Que efectuados los análisis correspondientes y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Bancario N.º 7-2014, de 12 de agosto de 2014, la solicitud presentada no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inclusión de **VIVIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** al Grupo Bancario como subsidiaria directa de **UNIBANK, S.A.**, conforme los términos y condiciones establecidos en la transacción planteada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones del régimen del mercado de seguros y reaseguros.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal 12 de la Ley Bancaria y el Artículo 29 del Acuerdo Bancario N.º 7-2014, de 12 de agosto de 2014.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=NUzWKAVTF8PxHMNbVVSoMtcdDpe44dqYfRISjLJU5Gw%3D>